Fórm. N°. 1

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

DECRETO N° 27.813.-

POR EL CUAL SE PRORROGA POR SEIS MESES MAS LA VIGENCIA DEL DECRETO N° 18.276 DEL 25 DE FEBRERO DE 1.947, A PARTIR DE LA FECHA DEL PRESENTE DECRETO.-

Asunción, 7 de agosto de 1.948.-

N. 1733.-

VISTOS: 1°/ El expediente N° 15 iniciado en el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones por el Señor Teófilo Solis, en el que solicita prórroga por seis meses más del Decreto N°18.276 del 25 de febrero de 1.947, referente a la navegación de cabotaje por el Río Paraguay con la chata de su propiedad denominada "Jorge",

2°) Los informes favorables de la Prefectura General de Puertos, Dirección General de Aduanas, Inspección General de Hacienda, y Abogacía del Tesoro

Por tanto, de acuerdo al dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y a lo dispuesto por la Ley N°97 de Cabotaje Nacional y su Decreto reglamentario N°17.976, Art.4° inc.14 de la Ley N°538, vigente en virtud de la Ley N°866,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1°.- Prorrógase por seis meses más la vigencia del Decreto N°18.276 del 25 de febrero de 1.947 para la navegación de cabotaje por el Rio Paraguay de la chata "Jorge" propiedad del Señor Teófilo Solis, bajo las mismas condiciones indicadas en el referido decreto, y con antiguedad de la fecha del presente decreto.-

Art.2°.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-

SP